



SELO QUARTO VEINTE
MARAEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.

En la ciudad de Lima a diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y quatro años.

Yo el Sr. Dn. Juan de Dios, Oydor de esta Real Audiencia de Lima, en virtud de lo que me mandó el Sr. Dn. Juan de Torres y Guzmán, Oydor de esta Real Audiencia, para que yo me acordase con los señores Oydores de esta Real Audiencia de lo que se acordó en el Cabildo de esta ciudad de Lima a diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y quatro años.

Yo el Sr. Dn. Juan de Dios, Oydor de esta Real Audiencia, en virtud de lo que me mandó el Sr. Dn. Juan de Torres y Guzmán, Oydor de esta Real Audiencia, para que yo me acordase con los señores Oydores de esta Real Audiencia de lo que se acordó en el Cabildo de esta ciudad de Lima a diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y quatro años.

Yo el Sr. Dn. Juan de Dios, Oydor de esta Real Audiencia, en virtud de lo que me mandó el Sr. Dn. Juan de Torres y Guzmán, Oydor de esta Real Audiencia, para que yo me acordase con los señores Oydores de esta Real Audiencia de lo que se acordó en el Cabildo de esta ciudad de Lima a diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y quatro años.

Yo el Sr. Dn. Juan de Dios, Oydor de esta Real Audiencia, en virtud de lo que me mandó el Sr. Dn. Juan de Torres y Guzmán, Oydor de esta Real Audiencia, para que yo me acordase con los señores Oydores de esta Real Audiencia de lo que se acordó en el Cabildo de esta ciudad de Lima a diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y quatro años.

